

CIUDADANOS  
RECTORES DEL PODER ELECTORAL  
SU DESPACHO

Nosotros Pablo Medina, venezolano, cédula de identidad 3.535.200, domiciliado en Distrito Metropolitano, Iván Ballesteros, venezolano, cédula de identidad 4.824.529, domiciliado en Municipio Libertador, Ernesto Alvarenga, venezolano, cédula de Identidad 5.138.985, domiciliado en el Distrito Metropolitano, José Gregorio García Urquiola, venezolano, cédula de identidad 5.221.040, domiciliado en Municipio Libertador, General Edgar Bolívar Ramírez, venezolano, cédula de identidad 2.522.846, domiciliado en el Distrito Metropolitano, Capitán Javier Nieto Quintero, venezolano, cédula de identidad 10.155.129, domiciliado en el Distrito Metropolitano, Capitán Carlos Guyón Celis, venezolano, cédula de identidad 4.309.389, domiciliado en Estado Guárico, Profesor Luis Ortega, venezolano, Cédula de Identidad 5.594.612, domiciliado Municipio Libertador, Domingo Martínez, venezolano, domiciliado en el Municipio Libertador. Dr. Marcos Cardozo, venezolano, domiciliado en el Municipio Libertador, venezolanos mayores de edad, hábiles en derecho, en nuestra condición de **Ciudadanos Electores** acudimos ante ustedes con la finalidad de demandar en vía administrativa a través de un **RECURSO JERARQUICO DE NULIDAD**, contra las resoluciones emitidas e identificadas con los números de fecha en las cuales están contenidas LAS ACTAS DE TOTALIZACION, ESCRUTINIO y PROCLAMACION DEL CIUDADANO, HUGO RAFAEL CHAVEZ FRIAS, para el ejercicio del periodo presidencial 2007-2013. Este acto de impugnación lo hacemos en el marco Constitucional, artículos 2, 5,19, 26, 49,51 DERECHO DE PETICION, 257, 294, de La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela así como de los art. 216, 168, 94, 95, de La Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, art. 13 de La Ley contra la Corrupción, para que se restituyan los Derechos y Garantías infringidos por este anormal y atípico proceso electoral y que se respete LA VOLUNTAD POPULAR como expresión legítima de soberanía que reside en el pueblo, por lo tanto reclamamos ante este Poder Electoral que se garantice en la etapa POST - ELECTORAL **los principios de confiabilidad, transparencia y veracidad de resultados**. Dejamos claro ante este cuerpo y luego ante los órganos jurisdiccionales, que no pretendemos abrogarnos la representación de LOS INTERESES DIFUSOS Y COLECTIVOS de 16 millones de electores si no que estamos en perfecta sintonía con la inquietud general de que se clarifique la serie de irregularidades, vicios públicos y notorios presentados antes, durante y después de los comicios del 3-D, que ha ensanchado serias sospechas originadas desde el Referendo Revocatorio y que hoy ha provocado una gigantesca desconfianza razonable en la población, en cuanto a los resultados expresados por el CNE en el pasado diciembre 2006.

A través de este escrito manifestamos nuestra disconformidad recogiendo el sentimiento nacional de ese proceso con sus resultados, actos y omisiones de los órganos del Poder Electoral en sus distintos niveles, lo que nos lleva a DEMANDAR LA NULIDAD de las elecciones. Existen evidencias que serán presentadas oportunamente como elemento probatorio, éstas muestran los diferentes elementos empleados por el alto gobierno desde la sede donde se instalaron los poderes protagonistas del evento, es decir el candidato-presidente comandando los tres poderes: Ejecutivo, Electoral y el Plan República. De esta

manera, monitoreaba EN TIEMPO REAL TODO EL PROCESO ELECTORAL, PERMITIENDOLE MODIFICAR EL COMPORTAMIENTO DE CADA ESTADO (ASISTIDO POR EL DESPROPORCIONADO RECURSO DEL PLAN REPÚBLICA) PERTURBANDO Y ALTERANDO DE ESTA MANERA LA VOLUNTAD DE LOS ELECTORES CONSAGRADA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. ESTE ESCENARIO PREFABRICADO CON LA INTENCIÓN DE PERPETUARSE EN EL PODER, COMO CONSTA EN SUS REITERADAS DECLARACIONES, POR ENCIMA DE LA VOLUNTAD DE LOS CIUDADANOS, LE PERMITIÓ CONOCER LOS RESULTADOS REALES QUE LE ERAN ADVERSOS A SU REELECCIÓN. PODEMOS AFIRMAR QUE EL MAPA DE VENEZUELA ES MAYORITARIAMENTE AZUL CON MUY POCAS MANCHAS ROJAS.

## DE LOS HECHOS

El pasado 3 de diciembre del año 2006, se desarrollaron en nuestro país unas elecciones presidenciales signadas por un conjunto de vicios e irregularidades que enunciamos a continuación: UN REGISTRO ELECTORAL PERMANENTE (REP) ADULTERADO, VENTAJISMO, CEDULACIONES EXPRESS, VOTO MULTIPLE DE MULTICEDULADOS, ENGAÑO EN EL USO DE LAS CAPTA HUELLAS, VOTO INDISCRIMADO DE EXTRANJEROS Y EL USO BIDIRECCIONAL DE LAS MAQUINAS SMARMATIC que permitieron que se consumara un gigantesco fraude en contra de la voluntad popular, la democracia y la libertad de nuestro país.

Ejercemos nuestros derechos amparados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y La Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, fundamentados en los hechos de la confiscación de EL EQUILIBRIO, LA IMPARCIALIDAD, LA IGUALDAD Y LA TRANSPARENCIA, NECESARIOS EN UN PROCESO DE ESTA NATURALEZA.

Por primera vez en la historia, se le permite a un **candidato presidente la no separación del ejercicio de sus funciones mientras duró la campaña electoral**, esto sin duda, constituye un hecho sin precedentes en la memoria política electoral venezolana, como igualmente es inédito que se impugnen las elecciones presidenciales, y se demande la nulidad de las mismas, en consecuencia, la de las actas de totalización escrutinio y proclamación del candidato que supuestamente resultó vencedor.

## DE LOS HECHOS Y EL DERECHO

La pasada elección estuvo plagada de VICIOS que se expresaron de una manera deliberada tanto en la etapa PRE-ELECTORAL COMO LA ELECTORAL PROPIAMENTE DICHA. CON ANUENCIA DOLOSA se vulneraron los principios constitucionales contemplados en el artículo 294 de nuestra Carta Magna que reza lo siguiente: "los órganos del poder electoral se rigen por los principios de independencia orgánica, autonomía funcional y presupuestaria, despartidización de los organismos electorales, imparcialidad y participación ciudadana, descentralización de la administración electoral, transparencia y

celeridad del acto de votación y escrutinios", vicios aberrantes que los representantes del candidato opositor aceptaron sin explicación alguna. REGISTRO ELECTORAL PERMANENTE DESBORDADO DE UN CONJUNTO DE INCONSISTENCIAS, QUE A TODAS LUCES, MAS QUE UN REP AJUSTADO A DERECHO ES UN REP DE DESECHO E INSERVIBLE, QUE INVALIDA Y HACE NULA TODA ELECCION PRESENTE y FUTURA LO QUE HACE POSIBLE SUS INTENCIONES DE PERPETUARSE HASTA EL DOS MIL SIEMPRE, COMO LO HA SEÑALADO EN REITERADAS OCASIONES EL CANDIDATO PRESIDENTE. También creemos que esas omisiones conscientes por parte del órgano del Poder Electoral contribuyen y conducen a que esta elección presidencial se considere NULA de toda nulidad, por las consideraciones siguientes:

- 1- El CNE que organizó el proceso electoral nunca dio explicación sobre el crecimiento desmedido de la población electoral en un 34% con relación al año 2003, rompiendo los patrones tradicionales de crecimiento interanual de los años anteriores.
2. El CNE no aclaró ante la opinión pública nacional e internacional las cedulaciones masivas express y la nacionalización de extranjeros violando todo ordenamiento jurídico en cuanto a los requisitos para obtener esos beneficios que permitirían ejercer esos derechos políticos en nuestro país, muestra de ello es cuando en pleno proceso de votación, las cámaras de televisión interceptaron a un supuesto elector africano que simplemente no hablaba nuestro idioma como lo exige la Ley de Naturalización.
- 3- El CNE creó más 2700 centros electorales con votantes provenientes de otros centros madres, evidenciando que fueron creados a partir de otros, aunados a las llamadas migraciones INCONSULTAS por parte de los electores. Esta estrategia dejaba sin posibilidad de participar a electores que quedaban distanciados de sus centros electorales.
- 4- El cierre del registro oficial del REP reflejó que existían 16.082.374 votantes, que al compararlos con el publicado en enero de 2006 (14.849.027 electores), se da un salto cuantitativo de 1.349.000 electores. Ese crecimiento nos llama poderosamente la atención y nos conduce al siguiente fenómeno: centros madres que alimentaron a centros hijos bastardos con electores virtuales como los 360.000 lanceros de la "MISIÓN VUELVAN CARAS" que fueron dotados de varias cédulas de identidad para vulnerar el principio de un ELECTOR – UN VOTO.
- 5- Se modificaron las fechas de nacimiento, nombre y demás datos de por lo menos 100.000 votantes del REP. Muchas personas coincidieron al nacer el mismo día como el célebre caso de la familia González del Estado Zulia.

- 6- La misión de observadores de La OEA concluyó que la tinta indeleble desaparecía con la aplicación de un solvente, permitiendo la participación contraria a la Ley y el Derecho de multimedulados que pudieron sufragar en más de una oportunidad.
- 7- A través de los medios de comunicación el pueblo pudo constatar la diligencia de la Misión Identidad en la expedición de cédulas el mismo 3 de diciembre, desconociéndose la verdadera intención del proceso, ya que la participación electoral podía ser realizada con el documento vencido.
- 8- Se mantuvo abierta la frontera del Estado Táchira con el departamento del Norte de Santander, Cúcuta-Colombia, donde más de 22.800 ciudadanos colombianos sin residencia fija en nuestro país, sin tener la condición de electores, participaron en el proceso venezolano, tal como fue denunciado el día 4 de Enero de 2007, por el Licenciado Gustavo Azócar a través de Globovisión.
- 9- El REP es la columna vertebral del sistema electoral y al crear centros de votación como variable de ventaja a favor del candidato-presidente, nos lleva a la conclusión que fueron violados los principios de VECINDAD ELECTORAL, y afirmamos que se quebrantaron los artículos 94 y 95 contemplados en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política. El 94 dice: "El Registro Electoral contiene la inscripción de quienes reúnan los requisitos para ser electores" y el Art. 95 señala "En el registro electoral se hará constar como lo establece el aparte 3. La residencia del elector, con todos los detalles de su ubicación exacta, con indicación de la Vecindad Electoral, Parroquia, Municipio y Entidad Federal". Otra ley conexas es la ley orgánica del poder electoral que habla en sus artículos 2 y 3 sobre un principio fundamental el cual es compatible con el artículo 294 de La Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela cuando hace mención a los principios rectores de imparcialidad, transparencia y autonomía frente a los otros poderes.
- 10-A través de la vía reglamentaria, el CNE derogó de facto y despachó el artículo de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política en cuanto a los escrutinios y auditorias, específicamente cuando se refiere a la resolución número 061011-0873 de fecha 11 de octubre de 2006 en relación al instructivo para el procedimiento de auditorias del sistema automatizado de VOTACION Y ESCRUTINIO. Es de destacar que esta resolución subraya que **BAJO NINGÚN CONCEPTO LA AUDITORIA SE CONSIDERA ESCRUTINIO NI FORMA PARTE DE ESE ACTO**, esto se traduce en que sólo el 54.31% de las mesas electorales con sistema automatizado fueron auditadas y escrutadas, con el agravante de que esta muestra, suerte de apartheid electoral es discriminatoria y atenta contra **EL PRINCIPIO DE IGUALDAD**, porque el restante 46% de los que representan 7.000.000 de electores a quienes se les violentó el

derecho de auditoria del voto con la finalidad de que las diferentes organizaciones vigilantes del proceso pudieran rastrear el destino de "Todos" los votos de los ciudadanos, constituyéndose esto en un hecho inédito propio de los sistemas arcaicos electorales donde se vota, participación que no tiene ninguna fortaleza, en contraste con el mega centro de totalización, instalado en la sede del Cufan al cual se hizo referencia anteriormente.

- 11- Por primera vez en la historia electoral democrática participa en el proceso un candidato con la doble función de presidente y participante, dotándole de las prebendas y ventajas obvias consecuenciales al cargo ejercido, como se desprende de la sentencia emanada por el TSJ la cual impidió su separación del cargo, colocando a todo el aparato gubernamental y a los poderes públicos a su absoluto servicio, comprometiendo a los funcionarios públicos a participar activamente en la campaña electoral en una abierta y descarada violación del artículo 13 de La Ley Contra La Corrupción donde se expresa que los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de parcialidad política alguna. En consecuencia no podrán destinar el uso de los bienes que integran el Patrimonio de la Nación para favorecer a partidos o proyectos políticos como el caso emblemático del Presidente de PDVSA, Rafael Ramírez quien cometió el delito de instigación a delinquir cuando conmina a los funcionarios a definirse políticamente en esta industria.
- 12- LAS INCONSISTENCIAS NUMERICAS del total de votantes y de los niveles de abstención, del flujo de votantes que a través de los cortes hechos que contrató el CNE con la empresa americana COGENT SYSTEMS, la cual presenta un cuadro con unos saltos cuantitativos atípicos en los (ocho) 8 Estados en los que se impuso el uso de las capta huellas, confirmándose el 67.21% de la participación electoral del total de votantes en esos 8 Estados, comprobándose que no concuerda ni es compatible con el total de población electoral que reporta el CNE en su boletín definitivo, cuando señala 11.800.000 electores en el 99% de las actas escrutadas. El restante 52% es decir, los estados donde no se aplicaron las capta huellas, a lo sumo pudo llegar a 5.200.000 electores que sumados a los 4.886.603, da un total aproximado de 10.000.000 de electores.

#### PETITORIO

Una vez planteados los acontecimientos ocurridos, hechos y el soporte legal que lo respalda, **solicitamos a través de este escrito de impugnación lo siguiente:**

- LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2006 DONDE SE PROCLAMÓ A HUGO CHAVEZ COMO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2007-2013. Esta nulidad esta basada en el artículo 216 de La Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política que expresa: "SERA NULA TODA ELECCION. Aparte 2- Cuando

- hubiere mediado fraude, cohecho, soborno o violencia en la formación del Registro Electoral EN LAS VOTACIONES O EN LOS ESCRUTINIOS y dichos vicios afecten el resultado de la elección de que se trate".
- LA DESPROCLAMACIÓN DEL ACTUAL PRESIDENTE ILEGITIMO HUGO CHAVEZ FRIAS y EN CONSECUENCIA LA CONVOCATORIA A UNAS NUEVAS ELECCIONES PRESIDENCIALES.
- Solicitamos a los rectores del CNE la entrega física de los cuadernos electorales de votación de la elección presidencial de el 3 de diciembre del año 2006, donde el elector estampó su firma y huella dactilar, a objeto de verificar si efectivamente sufragaron 11.800.000 electores como lo informa el último boletín de ese organismo, como igualmente registra el nivel de abstención de 25%.
- Solicitamos que el CNE, ordene al CUFAN, el resguardo del 100% de las cajas y papeletas de votación, esto incluye tanto el 54% de las boletas auditadas, como el 46% que no fueron auditadas en la elección presidencial del año 2006.
- ANULAR LAS ACTAS DE TOTALIZACION y PROCLAMACION QUE DIERON ORIGEN AL ACTO ADMINISTRATIVO DE ESTE CUERPO COMO RECTOR DE LA ADMINISTRACION ELECTORAL.
- SOLICITAMOS QUE EL PRESENTE MECANISMO DE IMPUGNACIÓN SEA ADMITIDO, TRAMITADO Y SUSTANCIADO CON LUGAR. En Caracas a la fecha de su presentación.